

Acuerdo
En esta Poblacion a nueve dias del mes de Mayo del año del Sello, hallandose reunidos en una casa habitada invernamente por falta de salas Capitulor, los Señores q^o componen su Ayuntamiento y el Acuerdo anterior para tratar del bien y mejor servicio de ambas Magestades y utilidad de este vecindario; despues de la madura y medrada discusion sobre las materias q^o se fueron proponiendo por el Sr. Presidente y se dió a continuacion, acordaron lo siguiente.

Primero: Que ante todas cosas se dé parte al Sr. Gobernador civil de la Provincia de haberse efectuado ya la instalacion de este nuevo Ayuntamiento; haciendole presente y rogandole q^o no habiendo casa donde pueda celebrar sus sesiones, se sirva dar la disposicion conveniente para q^o la Empresa se le pueda facilitar la que tiene en esta Poblacion, en donde ya otras veces ha celebrado sus Cabildos la corporacion.

Segundo: Que, pues, la Institucion Urbana es indudablemente el apoyo y soporte del reposo y orden de la poblacion, segun ha experimentado lo ha acreditado, se dé el mayor impulso a su adelantamiento con sujecion a lo prevenido en el R. Decreto de 16. de Febrero ultimo y ordenes posteriores vigentes; procediendo en seguida a lo